UNIDOS ME.	Fecha de	
S. M. M. S. T.	Clasificación	
Z " Z " Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	Área	Dirección General de Recursos Materiales
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Confidencial	Contrato Simplificado 50240249
SA CONTRACTOR WILL		· ·
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para
The state of the s		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere
		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales
		en posesión de Sujetos Obligados.
		Autoritan trindainea anteres trindainea anno an ann an ann an tarretta anteres de la la linea anteres a
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Elaboración de Versiones Publicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		Resoluciones dei Conflite de Transparencia correspondiente a los expedientes.
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PÍNO SUAREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 46 PISO
COL. CENTRO. C. P. 08000. MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305,6705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C. P. 09100, MEXICO, D.F. TELS, 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ÁNOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	.V. / AMORES 135 . COL. DEI. VALLE, BENITO JUA	REZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS	
ECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024	
ECHA DE ENTREGA 10 días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Esc	utia, 09100, MX, DF	y (t-

Partida Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
N1-ELIMINADO	6	PZA	CN049AL CARTUCHO DE TINTA 8100 BLACK 950 OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CN049AL Cantidad mínima 6 piezas. Precio únitario \$514.00 más I.V.A. Las caracteristicas técnicas se encuentran en la propuesta técnica del proveedor CICOVISA, S.A. de C.V., presentada el 3 de julio de 2024, derivado de la Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/033/2024, para la adquisición de consumibles de computo, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Entrega: A partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2024. El plazo de entrega para cantidades mínimas será de 10 dias naturales contados a partir del dia siguiente de la notificación de fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. Cualquier entrega adicional se deberá realizar en un máximo de 5 dias naturales a partir de la solicitud por escrito que realice quien administre el contrato. En caso de que el plazo de entrega concluya en dia inhábil, se recorrerá al dia hábil inmediato siguiente. Lugar de entrega de bienes: La entrega se realizará en el Almacén General ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Previa comunicación con el administrador del contrato.	514.00	5,140.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	.V. / AMORES 135 , COL. DEL VALLE, BENITO JUA	REZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS	
ECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024	
ECHA DE ENTREGA 10 días naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz, Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Esc	utia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
	LIMINADO			Monto total del contrato: \$315,807.68 (trescientos quince mil ochocientos siete pesos 68/100 m.n.) Forma de pago: El pago se realizará 15 dias hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal). En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por bienes no entregados a entera satisfacción. El pago se realizará mediante transferencia bancaría de conformidad con los datos que sean proporcionados. 1. Plazo de entrega: 10 dias naturales. 2. Fecha de inicio: 16 de julio de 2024. 3. Fecha de termino: 25 de julio de 2024. 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/033/2024. 6. Ctasificación: Inferior. 7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 8. Fundamento de autorización: 42 de julio de 2024. 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales 12. Partida presupuestaria: 21401 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. 13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-106 (1124000106)		
N3-E1	LIMINADO	0				CONTINWA
						N4-EI

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARÍA PINO SUAREZ No. 2 COL. GENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 05000. MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305.5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUANESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.; 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	C.V. / AMORES 135 , COL. DEL VALLE, BENITO JU/	REZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁR	EZ POZOS
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024	
FECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Es	cutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				 14. Área solicitante: Dirección Almacenes e Inventarios. 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Director de Almacenes e Inventarios adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales. 		
20	21401011103	10	PZA	CN050AL CARTUCHO DE TINTA 8100 CIAN 951 OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CN050AL Cantidad minima 6 piezas. Precio únitario \$379.00 más I.V.A.	379.00	3,790.00
30	2140101104	10	PZA	CN051AL CARTUCHO/TINTA 8100 MAGENTA 951 OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CN051AL Cantidad mínima 6 piezas. Precio únitario \$379.00 más I.V.A.	379.00	3,790.00
40	2140101105	10	PZA	CN052AL CARTUCHO/TINTA 8100 YELLOW 951 OBSERVACIONES Marca: HP Modeto: CN052AL Cantidad minima 6 piezas. Precio únitario \$379.00 más I.V.A.	379.00	3,790.00
50	2140103219	2	PZA	CF412X CART/TONE AMARI HPLASERJET M452DW OBSERVACIONES	4,120.00	8,240.00
N5-	-ELIMINADO	6				CONTINUA
						N6-ELIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F. C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30. 46 PISO
COL. CENTRO. C. P. 05000, MEXICO. D.F.
TELS. 4 113-1000 EXT. 5704,5710.5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIJA C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 57 01 2036 y 5768 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	V. / AMORES 135, COL. DEL VALLE, BENITO JUA	REZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSĖ LUIS SALVADOR SUAREZ	POZOS
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024	
FECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Esi	utia, 09100, MX , DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				Marca: HP Modelo. 410X Cantidad mínima 1 pieza. Preci		
60	2140103225	6	PZA	TN-439BK TONER BROTHER NEGRO OBSERVACIONES TN-439BK TONER BROTHER NEGRO Cantidad mínima 2 piezas. Precio únitario \$1,665.00 más I.V.A,	1,665.00	9,990.00
70	2140103226	5	PZA	TN-439C TONER BROTHER CYAN OBSERVACIONES TN-439C TONER BROTHER CYAN Cantidad minima 1 pieza. Precio únitario \$2.659.00 más I.V.A.	2,659.00	13,295.00
80	2140103227	5	PZA	TN-439M TONER BROTHER MAGENTA OBSERVACIONES TN-439M TONER BROTHER MAGENTA Cantidad minima 1 pieza. Precio únitario \$2,659.00 más I.V.A,	2.659.00	13,295.00
90	2140103228	5		TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO OBSERVACIONES TN-439Y TONER BROTHER AMARILLO Cantidad minima 1 pieza. Precio unitario \$2,659.00 más I.V.A.	2,659.00	13,295.00
100	2140103151	2	PZA	CE270A TONER P/IMP/5525 HP 650A NEGRO	4,980.00	9,960.00
						CONTINUA
	N7-ELIMINA	DO 6				N8-ELIMIN

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30. 40 PISO COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO, D.F. TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710.5309.5705 FAX: 5130-1750



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIL. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	C.V. / AMORES 135 , COL. DEL VALLE, BENITO JUA	REZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ P	ozos
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024	
FECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Es	utia, 09100, MX, DF	

Partida Clave ar	t. Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
			OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CE270A Cantidad minima 1 pieza. Precio unitario \$4,980.00 más I.V.A.		
110 2140103	152		CE271A TONER P/IMP/5525 HP 650A CIAN OBSERVACIONES Marca: HP Modeto: CE271A Cantidad minima 1 pieza. Precio unitario \$8,182.00 más I,V.A.	8,182.00	16,364.00
120 2140103	153		CE272A TONER P/IMP/5525 HP 650A AMARILLO OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CE272A Cantidad minima 1 pieza. Precio únitario \$8,182.00 más I.V.A.	8,182.00	16,364.00
130 2140103	154		CE273A TONER P/IMP/5525 HP 650A MAGENTA OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: CE273A Cantidad minima 1 pieza. Precio únitario \$8,182,00 más I.V.A.	8,182.00	16,364.00
140 2140199 N9-ELIMINAD			964 XL TINTA HP COLOR NEGRO OBSERVACIONES Marca: HP	735.00	3,675.00
N9-ELIMINAL	0 6				CONTINUA
					N10-ELIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOG, 06060. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO. C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS., 4113-1000 EXT. 5704 5710.5305,5705
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: CICOVISA, S.A. DE C	.V. / AMORES 135 , COL. DEL VALLE, BENITO JUA	AREZ, 03100 / 5669 4069, 5669 4069 / SR. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024	FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRW/033/2024	
FECHA DE ENTREGA 10 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA Calz. Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Es	cutia, 09100, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
150	2140199000	5	PZA	Modelo: 964 XL Cantidad mínima 3 pieza. Precio únitario \$735.00 más I.V.A. 964 XL TINTA HP COLOR CIAN	596.00	2,980.00
				OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 964 XL Cantidad minima 3 pieza. Precio únitario \$596.00 más I.V.A.		
160	2140199000	5	PZA	964 XL TINTA HP COLOR MAGENTA OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 964 XL Cantida minima 3 pieza. Precio unitario \$596.00 más I.V.A.	596.00	2,980.00
170	2140199000	5	PZA	964 XL TINTA HP COLOR OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 964 XL Cantidad minima 3 pieza. Precio unitario \$596.00 más I.V.A.	596.00	2,980.00
180	2140199000	28	PZA	MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 151X Cantidad minima 24 pieza.	4,057.00	113,596.00
N11	1-ELIMINADO	6				CONTINUA
						N12-ELIM

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUA REZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

N15-ELIMINADO 6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO C.P. 06000. MEXICO. D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710.5305.5705 FAX: 5130-1750



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ ISNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JJAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883

TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



CONTRATO SIMPLIFICADO

50240249

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

ECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2024			FORMA DE PAGO 15 dias hábiles revisión factura		OBSERVACIONES CPSI/DGRM/033/2024					
ECHA DE E 10 dias na	ENTREGA turales		LUGAR DE ENTREGA Calz, Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, 09100, MX, DF							
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad		cripcion	P.Unitario	Importe Total			
190	2140103229	8		Precio unitario \$4,057.00 más I.V.A. 62XL CARTUCHO TINTA HP NEGRA C2P05 OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 62XL Cantidad mínima 4 pieza. Precio unitario \$758.00 más I.V.A.	AL	758.00	6,064.00			
200	2140103230	8	PZA	62XL CARTUCHO TINTA HP TRICOLOR C2I OBSERVACIONES Marca: HP Modelo: 62XL Cantidad mínima 4 pieza. Precio únitario \$787.00 más I.V.A.	N16-ELIMINADO 6	787.00	6,296.00			
	N13-ELIMIN	ADO 6				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	N17-ELIMI			
TRESC	RTE EN LETRA CIENTOS QUINCEM 4-ELIMINAD	0 6		TE PESOS 68/100. M.N.	MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ	DE				

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.1. Es el máximo organo deposítano del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de los Estados Unidos Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Cossillución Política de la Securido Méxicanos y 1, tracción II, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de la Organica del Poder Judicial de la Federación en terminos de la Organica de la Federación en terminos de la Organica de la Poder Judicial de la Federación en terminos de la Organica de la Poderación en terminos de la Organica de la Poderación en terminos de la Organica de la Poderación en terminos de la Poderación en termin XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administracion de la Suprema Cone de Justicia de la Nacion, de siete de noviembre de dos mil deciniveve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisippor, arrendamento, administracion y desincorporación de bienes y la contratación de obras

y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2013). 1.3.- La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para a suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispi ales esta facultada par a suscibir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesio en los artículos 32 fracción X, del Reglamento Organico en Materia de Administración de la Sucreina Corte de Justicia de la Nacion, y 11. tercei parrato del Acuerdo General de Administración XIV/2019

L.4. Para todo to relacionado con el presente contrato señala como su domicilo el ubicació en avertida Lose Mana Pino Suarez numero 2, colonia Certiro, alcaldía Cuauhtemoc código postal (6090). Ciudad de México.
1.5. La erogación que implica la presente contrato señala como se realizará con cargo a la gianda 214.01 "Materiales y utiles consumbles para el procesamiento en equipos y bienes informaticos", en la Unidad Responsable "245 (0\$1550010001") para la Suministro y Servicios Generales III. El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.—E suna persona moral debidamente constituida filipi lais leyes mexicanas y cuenta con la riscoppion en el Registro Público de Comercio correspondiente

II.2.—Conoce las especificaciones técmicas de las bienes requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad econômica necesarios para suministrarios a satisfacción de esta

II.3.—A la fectia de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado confonne a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judival de la Federación para selebrar conhiatics, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se reliebren los articulos 62, fracciones XV v XVI, v 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019
II.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señata cono su denición el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suptema Corte" y ell "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que

III.1. - Reconocei multuamente la personalidad juridica con la que comparacen a la calebracion del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dingiran a los domicilos indicados en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento III.2. - Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente ristrumento contractual

III,3.- Conocen el alcance y contemdo del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se comprometa a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con la caracteristicistas, calidad y canidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto predio, plato, garantias y condiciones de pago señatados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el complimiento total de este acuardo de volunidades, así como la garantia y los plazos de sistritucion de los bienes.
Segunda, Monto del contrato. El muito del presente contrato es por un monto minimo de \$165,976.00 (dento sesema y cuero mil novecientos setenta y seis pesos \$0/100 moneda nacional), mas el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$26,556.16 (veintiseis mil quirientos circucenta y escipesos \$16/100 moneda nacional), resultando un monto minimo total de \$192,532.16 (ciento neventa y dos mil quirientos treinta y dos pesos \$16/100 moneda nacional), en su caso, un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta y dos mil quirientos un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo de \$272,248.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo total de \$315,007.60 (trescribios quirice mil ochiociertos siete pesos 00/100 moneda nacional). (las 274,0555.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo total de \$315,007.60 (trescribios quirice mil ochiociertos siete pesos 00/100 moneda nacional). (Las 274,0555.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo total de \$315,007.60 (trescribios quirice mil ochiociertos siete pesos 00/100 moneda nacional). (Las 274,0555.00 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo total de \$315,007.60 (trescribios quirientos setenta) y dos mil quirientos un monto maximo total de \$315,007.60 (dosciermos setenta) y dos mil quirientos un monto maxi Tercera. Requisitos y forma de pago. (La "Suprema Corte" payará al "Proveedor" el Joen por ciento j del monto señalado en la cláusufa Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará al "Proveedor" el Joen por ciento j del monto señalado en la cláusufa Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará al "Proveedor" el Joen por ciento j del monto señalado en la cláusufa Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará al "Proveedor" el Joen por ciento j del monto señalado en la cláusufa Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará al "Proveedor" el Joen por ciento j del monto señalado en la cláusufa Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de los bienes contratados y recibidos a entera sancifacción de la "Suprema Corte" payará de la "Suprema Corte" payará de la contratados y recibidos a entera sancifacción de la contratados y recibidos a entera sancifacción

Para que proceda el pago, [ell/al Administrador | Administrado

Cuarta. Lugar de entrega de los blenes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en la Almacen General ubicado en caizada linacio Zaragoza número 1340, colcina Juan Escubia. Alcaldia Izlapalapa, codigo postal 09100 Ciudad de México, en un horano de 970 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes,

A partir de la notificación del fall de fiscembre de 2024.
El plazo de entrega para las cantidades mínimas será de 10 dias naturales contados a partir del da siguiente de la notificación de í alto. Previa comunicación con que en administre el contrato. Cualquier entrega addicional se debeta realizar en un maximo de 5 dias naturales a partir de la solicitad por escrito que exante quijen administre el contrato. En caso de que el plazo de entrega sea en dia inhabití, se reconera al dia habití inmediato siguiente.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contralo un icamente podra ser prorrogada por causas plenamente lusificadas, previa prescenacion de la solicitud respectiva, minimo 3 dias habites orevios al termino de esta, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte del la Suprema La techa de entrega de los bienes, matena de este contrato un'icamente pora ser prioritogia o por causas prevamente usanicadas, preva presentación de la sociolitud respectivo, an internación de esta, por parte del Proveedor y su aceptado por parte del Proveedor y su aceptado por parte del Proveedor y su aceptado por parte del Proveedor Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales seran deleminadas por la "Suprema Corfe", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiente de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega obten, nos e hayan recibido a entera satisfacción la Suprema Corfe de Justica de la Nación podra aplicar una pena convencional hasta por el 15 (quince por ciento) del monto que corresponda al váor de los bienes, (sin induir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corfe de Justica de la Nación

En caso de que no se dorgue prorroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establectidos en el contrato, se aplicar una pena convencional por altasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día naturera la lacantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30% (trenta por ciento) del monto total del contrato, sin inclusir el Impuesto al Vallor Agregado.

De existir incumptimiento parcial. La pena se ajustara proporcionalmente al poicentaje incumptido

Si las penas convencionales recasan el ocroentaje señalado antenormenie, se podra iniciar el procedimento de rescisión del contrato.
Las penas podran desconlarse de los montos cendiemes da cubrir per parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y de ser necesano, ingresando su monto a la Tescrena de la "Suprema Corte".

ILas penas convenciocales también podran hacerse efectivas mediante las garantias otorgadas I

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establizado en la establiza contrain no excede la cardifida de 7,500 LIMAS y el pago se exceso, que haya recibido el "Proveedo" este deberá reinlegrar las calidades pagadas en exceso, más los intereses que exceso que haya recibido el "Proveedo" este deberá reinlegrar las calidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de

Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de creditos fiscales, icos cargos se calcularan score las canidades pagadas en exceso en cada caso, y se computaran por dias naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta fallecha que se pongan

Rectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los hienes objeto de esie contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto fibera a la "Suprema Corte" de cualquier resconsabilidad de caracter civil, penal,

fiscal, de cropiedad industrial o de cualquier oira indole

Asimismo, se precisa que está prohibida trualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al authorado, de la documeniación proporciónada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes ocieto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercier las acciones legales conducertes por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectiven respectió de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta

detections de proprietad integlectat ou troublector diministration de constitue de l'Archive de

Corte* con motivio de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viaticos, hisspedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, son el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe retación laboral alguna con dicino personal y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

"Las partes" acuerdan que el importe de fos referidos gastos que llegaran a coasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionars podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionars podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionars podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionars podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de tas accionars podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comitropanies Fiscales Bieltales generados por Internet (CFBI) que se encuentre pendientes de la comitación de la com

s e pudieran e i e i cei Decima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratación para el cumplimiento del obteto de esta contratación. Para los electos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomenda a otra

persona fisica o jurtidica. La ejecución parcial o jotal del objeto del contratio

Dècima Segunda. Responsabilidad civit. El "Proveedor" respondera por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistira a

election de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, den el pago de daños y sefluicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Décima Tercera, Intransmistibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El Proveedor no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o tolalmente a favor de otra persona, fisica o morat, los derechos y obligaciones que denven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte"

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la finformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen codrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidencialidad.

Los bienes antregados, total parcialmente, especificaciones y en general la informacion que se excuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen enfregado al "Proveedor" para cumplir con a l'objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Decima Quinta. Rescision del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unitateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" dele de cumplir cual esquiera de las coligaciones nue asume en este contrato

procrausas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objete de embargo, huelga estallados concurso mercantal lo flouidación.

Anles de declarar la rescision, la "Suprema Cone" notificación con la persona que se encuentre en el Jugar, oporgandole un plazo de cinco dias hábites para que manifilade lo que a su detrecho convenga, anexe los documentos que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime convententes y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que entinente.

Versido es es placar que manifilade lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conventente y aporte en su caso, ais pruebas que entinente en el Jugar, oporgandole en la jugar de los documentos que este encuente en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante o entinentes.

Versido es es placar que manificate de la "Suprema Conte" el submento entre en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante en el Jugar, oporgandole en la declaración 115, de este inclinante de la "Suprema Conte en la declaración

Decima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interes general, en terminos de lo previsio en los

afficulos 53, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019
Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su termin lanto, el presente contrato podrá continuar pronuciento todos sus efectos regales una vez desaparecidas las causas que motiva on dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regira por lo dispuesto en el articulo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019
Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pacadas en el piesente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de la previsco en los articulos 13, fracción XXII y 148, fracción L del Acuerdo General de Administración XIV/2019
Decima Movena. Vicios Coultinos, El Privovederión questa obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los sefersas, asía con de cualquien en ora responsabilidad en que hubrer incumdo, en los terminos de la padación aplicable
Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" persona titular de la Dirección de Almacciese e Inventarios, de la "Siprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, cuen supervisaria su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e

inspeccionar las actividades que desempeñe al "Proveedor" así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los bienes, objeto de este contrato dumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Títudar de la Direccion General de Recursos Materiales de la "Suprena Corte" podra designar una nueva persona como "Administrator" ("Administratora") cel contrato lo que se indicimara por escrito al "Proveedor".

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estiputado en estiputado en este instrumento, el "Proveedor" se somete este presentante a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Coite" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su dominicipo o vecindad, tenga o llegar e a tener, de conformidad con lo Indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial della Federación.

Las Parties acuterdan que cualquier nofificación que terigan que realizarse de una parte a ofix a servición en este las parties anties en las decidacións en las decidaciones 14 y tl. 5 de este instrumento.

Vigásima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades crevisto en este instrumento contractual se nige por lo dispuesto en la Constillación Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Organico en Materia de Aoministración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en inno previstoenesios, por el Cócigo Civil Federal, el Cócigo Federal de Pressupuesto y Responsabilidad. N18-ELIMINADO Hacendaria, la Ley General de Responsacilidaces Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducen

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE

CARLOS CERON PEREZ

DO POR EL PROVEEDOR

05-08-24.

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir

notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

- 16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.-ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf